

RESOLUCIÓN No. SCPM-PAC-2020-10

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que el tercer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones del Superintendente: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia. (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para

la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales (...);”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal (...). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.(...)”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió en el artículo 6: *“Delegar al Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes: (...) c) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0221-2019-A de 01 de julio de 2019, se nombra al ingeniero Oswaldo Muñoz Medina como Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-62 de 25 de noviembre de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0529-2019-A de 27 de diciembre de 2019, por la expedición del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se realizó el cambio de denominación del cargo Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, a Director Nacional Administrativo;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-03 de 15 de enero de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2020;

Que con Resolución No. SCPM-POA-2020-07 de 11 de noviembre de 2020, la Intendente General de Gestión reformó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y dispuso a la Dirección Nacional Administrativa: *“(...) ajuste el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con la planificación Institucional vigente; y, gestione la reforma de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa interna.”*;

Que mediante memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2020-212 de 09 de diciembre de 2020, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional Administrativo: *“(...) con el fin de ejecutar la actividad programada en la planificación para el año 2021 a cargo de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicito (...) disponer a quien corresponda se realice la reforma PAC para la actividad denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”*;

Que mediante memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2020-213 de 09 de diciembre de 2020, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional Administrativo: *“(...) con el fin de ejecutar la actividad programada en la planificación para el año 2021 a cargo de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicito (...) disponer a quien corresponda se realice la reforma PAC para la actividad denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS DESDE LA CIUDAD DE QUITO HACIA LAS CIUDADES DE LOJA, CUENCA, GUAYAQUIL, Y EDIFICIO (GONNESSIAT) DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*; y,

Que con memorando SCPM-INAF-DNA-2020-1260 de 10 de diciembre de 2020, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“(...) la elaboración de la resolución de reforma al PAC institucional, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*.

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la necesidad institucional establecida en el memorando SCPM-INAF-DNA-2020-1260 de 10 de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General; de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas

1.1. Actividades que se incluyen con cargo a fondos presentes

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530204	Servicio	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM	0,01	C3
530105	Servicio	Gasto Corriente	Régimen Especial – Contratos Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	No Aplica	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS DESDE LA CIUDAD DE QUITO HACIA LAS CIUDADES DE LOJA, CUENCA, GUAYAQUIL, Y EDIFICIO (GONNESSIAT) DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTROL DE PODER DEL MERCADO	0,01	C3

1.2. Actividades que se incluyen con cargo a fondos futuros

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530204	Servicio	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM	32.954,00	C3
530105	Servicio	Gasto Corriente	Régimen Especial – Contratos Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	No Aplica	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS DESDE LA CIUDAD DE QUITO HACIA LAS CIUDADES DE LOJA, CUENCA, GUAYAQUIL, Y EDIFICIO (GONNESSIAT) DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTROL DE PODER DEL MERCADO	33.740,80	C3

2. Dirección Nacional Administrativa

2.1. Actividades que se eliminan

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530405	Servicio	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM	15.905,06	C2
530813	Servicio	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA SCPM	14.687,75	C2
530811	Bien	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Normalizado	No	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	2.678,57	C2
570201	Servicio	Gasto Corriente	Licitación	No Normalizado	No	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCPM	19.483,58	C3

2.2. Actividades que se modifican

2.2.1. Actividades registradas actualmente

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
570201	Servicio	Gasto Corriente	Licitación	No Normalizado	No	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCPM	34.979,01	C3

2.2.2. Actividades a registrarse luego de la modificación

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
570201	Servicio	Gasto Corriente	Licitación	No Normalizado	No	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCPM	20.936,97	C3

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web e intranet de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de diciembre de 2020.

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO